

# **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**MÓDULO**

**MARCO LEGAL DE LA REVISORÍA FISCAL**

**DOCENTE**

**WILLIAM MONTILLA**

**Junio 2017**

# Algunas Incompatibilidades e inhabilidades por Parentesco

# Constitución Política

- **Artículo 126.**—Los servidores públicos no podrán nombrar como empleados a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente. Tampoco podrán designar a personas vinculadas por los mismos lazos con servidores públicos competentes para intervenir en su designación.

# Constitución Política

● **Artículo 179** –Numerales 5 y 6– No podrán ser congresistas:

5. Quienes tengan vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política.

6. Quienes estén vinculados entre sí por matrimonio, o unión permanente, o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, y se inscriban por el mismo partido, movimiento o grupo para elección de cargos, o de miembros de corporaciones públicas que deban realizarse en la misma fecha.

# Código de Comercio

## ● Artículo 205 – numeral 2– No podrán ser revisores fiscales:

PARÁGRAFO 2: Quienes estén ligados por **matrimonio** o parentesco dentro del **cuarto grado de consanguinidad, primero civil, o segundo de afinidad**, o sean consocios de los administradores, funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad.

## Código de Comercio

● **Artículo 435.**—No podrá haber en las juntas directivas una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil, excepto en las sociedades reconocidas como de familia.

## Ley 43 de 1990

ART. 50.—Cuando un contador público sea requerido para actuar como auditor externo, revisor fiscal, interventor de cuentas o árbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones.

# Código de Procedimiento Civil

Artículo 150. —Modificado por el Decreto Extraordinario 2282 de 1989, Artículo 1º numeral 88. Causales de recusación. Son causales de recusación las siguientes:

1. Tener el juez, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, interés directo o indirecto en el proceso.



# ARTÍCULO 5 DECRETO 3750 DE 1986: Pagos Indirectos

**ARTÍCULO 5º. PAGOS INDIRECTOS.** Son los pagos que efectúa el patrono a terceras partes por la prestación de servicios o adquisición de bienes destinados al trabajador, a su cónyuge o a personas vinculadas con él por parentesco hasta el **cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil**, siempre y cuando no constituya ingreso propio en cabeza de las personas vinculadas al trabajador.

# ARTÍCULO 152 ESTATUTO TRIBUTARIO: Pérdidas no deducibles

ARTÍCULO 152. [...] No se aceptan pérdidas por venta de activos fijos o movibles, cuando la respectiva transacción tenga lugar entre una sociedad limitada o asimilada y sus socios que sean sucesiones ilíquidas o personas naturales, el **conyuge** o los parientes de los socios dentro del **cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.**